

MODIFICA D.U. N°0033908, DE 2014, DE LA FORMA QUE INDICA, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A EN CIENCIAS NATURALES, LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN MEDIA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, IMPARTIDO CONJUNTAMENTE POR LA FACULTAD DE CIENCIAS Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

D.U Exento N°0016478.-

Santiago, 18 de junio de 2020.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0017946, de 2008, que establece el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el D.U. N°003182, de 2020, que Crea la Escuela de Ciencias, la Escuela de Pedagogías Científicas y la Escuela de Ciencias Ambientales y Biotecnología de la Facultad de Ciencias; fija sus normas de organización y funcionamiento; y suprime la Escuela de Pregrado; el D.U. N°0033908, de 2014, que Crea Grados de Licenciado/a en Ciencias Naturales, y Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química y Aprueba Reglamento y Plan de Formación de carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química, impartidos conjuntamente por la Facultad de Ciencias y la Facultad de Filosofía y Humanidades; lo certificado por el Sr. Vicedecano (I) de la Facultad de Ciencias, con fecha 12 de septiembre de 2019; lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 25 de septiembre de 2019; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Pregrado, mediante Oficio N°388/2019, de 2 de diciembre de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°392/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, el D.U N°0033908, de 2014, creó los Grados académicos de Licenciado/a en Ciencias Naturales, y Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales, y el Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química, aprobándose en dicho acto administrativo también su Reglamento y Plan de Formación. Dicho programa es impartido de forma conjunta por la Facultad de Ciencias y por la Facultad de Filosofía y Humanidades, con la finalidad de formar profesores/as en la bidisciplina de Biología y Química que cuenten con una sólida formación básica en su especialidad, lo cual les permita realizar una educación innovadora, con capacidad de relacionar los conocimientos científicos con el medio que les rodea, empleando material tecnológico y diversos recursos educacionales, así como haciendo uso de metodologías acordes con las nuevas visiones de la enseñanza de la ciencia.

4.- Que, de esta forma, el programa académico precedentemente individualizado, tiene por objetivo formar profesionales capacitados/as para realizar docencia de calidad ya sea en la Educación Media Científico Humanista (incluyendo el plan diferenciado), la Educación Técnico Profesional, o bien, en otras instancias como el Primer Ciclo de Formación Universitaria en Biología y Química ya sea en Institutos Profesionales, Centros de Capacitación Laboral, u otras Instituciones Públicas o Privadas.

5.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, el Consejo de la Facultad de Ciencias, en sesión extraordinaria, aprobó un nuevo Reglamento y plan de formación para el programa académico ya señalado, según consta en acuerdo N°57/2019 contenido en el Certificado suscrito por el Sr. Sr. Vicedecano (I), con igual data. Asimismo, el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta normativa y plan de formación en comento, según se consigna en acuerdo S/N, suscrito por el Sr. Vicedecano (S) con igual fecha.

6.- Que el nuevo reglamento y plan de formación aprobados por los respectivos Consejos de Facultad, tienen como propósito adecuar el programa académico en análisis, a las normas académicas vigentes luego de la reforma a los estudios de pregrado en el marco del currículo innovado, incluyendo aspectos del Modelo Educativo 2018 de esta Casa de Estudios, junto con incorporar los nuevos requerimientos establecidos para las carreras de pedagogías indicadas en la Ley N°20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente, así como las exigencias dispuestas por la Ley N°20.129, sobre el aseguramiento de la calidad en educación superior.

7.- Que, de acuerdo al artículo 50 del Estatuto Institucional, en concordancia con el artículo 6 literal i) del Reglamento General de Facultades, los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las disposiciones de dicho cuerpo normativo, situación que ha ocurrido en la especie, y que cuenta además con el informe favorable de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, así como de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

8.- Que de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0033908, de 26 de agosto de 2014, en el sentido de dejar sin efecto el Reglamento y Plan de Formación de la Licenciatura en Ciencias Naturales, y Licenciatura en Educación Media con mención en Ciencias Naturales conducente al Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química contenido en el numeral 4 de su parte dispositiva, cuyo contenido pasa a ser reemplazado integralmente por el texto que se aprueba en el numeral siguiente:

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación de la Licenciatura en Ciencias Naturales, y Licenciatura en Educación Media con mención en Ciencias Naturales conducente al Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química impartida conjuntamente entre la Facultad de Ciencias y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de estudios conducentes a la obtención del grado académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales, Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y al Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, D.U. N°0017946, de 2008, el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N°007586, de 1993, y por la demás normativa de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa señalada precedentemente será resuelto por los Sres./as. Decanos/as de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Filosofía y Humanidades, previa propuesta de la Escuela de Pedagogías Científicas de la Facultad de Ciencias y la Escuela de Pregrado de Filosofía y Humanidades.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El Programa tendrá como objetivo formar profesores/as de Educación Media en Biología y Química con una sólida formación científica, integrando las disciplinas que les

permita realizar una educación innovadora, con capacidad de relacionar los conocimientos científicos con el medio que les rodea, empleando diversos recursos educacionales, así como haciendo uso de metodologías acordes con las nuevas visiones de la enseñanza de la ciencia, utilizando para ello ejemplos contextualizados y aplicaciones que promuevan en sus estudiantes el “aprender a aprender”, fomentando en ellos la inquietud intelectual y la construcción de conocimiento científico escolar.

Así también, será un objetivo del Programa entregar al/a la futuro/a profesor/a una formación profesional y general, que lo/a integre al mundo globalizado, de manera que pueda reconocer la diversidad en sus estudiantes y tenga la autonomía suficiente para adaptar el proceso de enseñanza y aprendizaje a la realidad del aula en que se encuentre, como a las directrices indicadas en el currículo escolar.

Por último, el presente Programa tendrá como finalidad formar un/a profesional que esté capacitado/a para realizar docencia de calidad, ya sea en la Educación Media Científico Humanista, incluyendo el Plan diferenciado, la Educación Técnico Profesional o bien, en otras instancias como el Primer Ciclo de Formación Universitaria en Biología y Química, en Institutos Profesionales, Centros de Capacitación Laboral, u otras Instituciones Públicas o Privadas.

Artículo 3°

El/La Profesor/a en Educación Media en Biología y Química de la Universidad de Chile será un/a profesional que ejercerá su labor docente sustentado/a en una sólida formación disciplinar y profesional para favorecer la comprensión de la naturaleza de los fenómenos biológicos y químicos de la vida cotidiana. Diseñará e implementará estrategias de enseñanza y evaluación para el aprendizaje, favoreciendo el desarrollo integral del/de la estudiante, considerando la diversidad y los distintos contextos socioculturales y comunidades educativas.

Su formación abarcará los ámbitos académicos de la pedagogía y la didáctica, las ciencias naturales, un ámbito profesional de investigación reflexiva en la práctica y un ámbito ético-valórico. Será capaz de trabajar colaborativamente, investigar, reflexionar y tomar decisiones sobre su quehacer profesional pedagógico, generando conocimiento sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales, enfatizando el respeto y cuidado de la diversidad, los seres vivos y el medio ambiente.

El/La titulado/a de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química será un/a profesional con vocación de excelencia, actualizado/a en los conocimientos científicos y profesionales y atento/a a las necesidades de su comunidad. Su formación desarrollará una mirada ética, crítica y autocrítica, que será coherente con los principios orientadores de la Universidad de Chile, pues fortalecerá la equidad, aportará a la inclusión y valorará la diversidad.

Artículo 4°

Las competencias específicas del Profesor/a de Educación Media en Biología y Química estarán estructuradas de la siguiente manera:

1. Ámbito académico: Ciencias naturales (Biología y Química)

Este ámbito se refiere a la formación disciplinar en ciencias naturales, con énfasis en biología y química. El área biológica aportará una visión comprensiva de la célula como unidad fundamental de los seres vivos y de las organizaciones pluricelulares como entidades complejas, a la vez que ofrecerá una visión integrada de los conocimientos relacionados con el origen de la vida, la evolución, la heredabilidad y su relación con la biodiversidad desde una perspectiva ecológica. El área química abordará la comprensión de la estructura atómica y molecular de la materia en compuestos orgánicos e inorgánicos, sus estados de agregación, sus propiedades químicas y físicas y la energía asociada a sus cambios químicos haciendo uso de interpretaciones estequiométricas, termodinámicas y cinéticas.

Competencia 1.1: Conocerá e integrará los elementos estructurantes de la biología y de la química con el fin de desarrollar una visión multidimensional de los fenómenos naturales, asumiendo una perspectiva de ciencia contemporánea vinculada con lo ético, social y tecnológico.

Competencia 1.2: Aplicará los modelos fundamentales de la biología y de la química en la comprensión e interpretación de los fenómenos naturales.

Competencia 1.3: Desarrollará habilidades investigativas en las ciencias naturales y será capaz de promoverlas con sus estudiantes en el contexto educativo escolar.

Competencia 1.4: Buscará, procesará y analizará información científica procedente de diversas fuentes, tanto en español como en inglés, a fin de mantenerse actualizado/a, y tomará decisiones fundadas sobre su práctica pedagógica.

2. Ámbito académico: *Pedagogía y Didáctica*

Este ámbito permitirá que el/la profesor/a de biología y química comprenda el fenómeno educativo a partir del conocimiento y análisis crítico de la historia de la educación y las políticas públicas que enmarcan el sistema educativo actual, a través del análisis de los paradigmas y tensiones que inciden en la orientación del sistema educativo chileno, las normas que regulan la educación y el ejercicio de la profesión docente. Asimismo, permitirá que el/la egresado/a tenga una opinión propia y fundada sobre las problemáticas del campo educacional y sea capaz de analizar el marco epistémico, histórico y curricular para formular e implementar estrategias didácticas de enseñanza y evaluación para el aprendizaje de la biología y la química, considerando diversidad de contextos y el desarrollo integral de sus estudiantes desde las dimensiones biológicas, cognitivas, sociales y culturales, fomentando la inclusión y equidad, principios de la Universidad de Chile.

Competencia 2.1: Contextualizará su quehacer profesional en relación con la institución educacional, las políticas educacionales vigentes y el desenvolvimiento histórico de éstas.

Competencia 2.2: Evaluará diversos modelos conceptuales sobre el desarrollo biológico, psicológico, cognitivo, social y cultural de los/as estudiantes, con el propósito de integrar en su trabajo pedagógico la comprensión del desarrollo y aprendizaje humanos como procesos situados y multidimensionales.

Competencia 2.3: Generará espacios de respeto e inclusión de la diversidad, articulando tanto el ámbito individual como el colectivo, para facilitar los procesos de construcción de la identidad de sus estudiantes y de convivencia escolar democrática.

Competencia 2.4: Diseñará estrategias de enseñanza y evaluación con el propósito de favorecer los aprendizajes esperados, promover habilidades y actitudes científicas y contribuir al desarrollo de sus estudiantes como sujetos críticos e integrales, considerando las características de los/as estudiantes, el contexto y el marco epistemológico y curricular de la educación en biología y química.

3. Ámbito profesional: *Investigación reflexiva en la práctica*

En este ámbito se integrará y desarrollará el conocimiento disciplinar y pedagógico-didáctico en la actuación profesional. Se propondrá una acción investigativa y reflexiva que permita problematizar, analizar y sistematizar su quehacer pedagógico y profesional de tal manera de generar conocimiento desde la experiencia, fortalecer su desempeño y proponer soluciones a los desafíos de la comunidad educativa en colaboración con otros actores involucrados.

Competencia 3.1: Implementará estrategias de enseñanza y evaluación innovadoras, articuladas, progresivas y pertinentes al contexto educativo, para responder a las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes, integrando las tecnologías de la información (TIC) y otros recursos y materiales cotidianos y del entorno.

Competencia 3.2: Indagará sistemática, crítica y reflexivamente sobre el espacio educativo y la práctica pedagógica para fortalecer su desempeño profesional y proponer soluciones, en colaboración con otros, a los desafíos que se presentan en su quehacer pedagógico.

Competencia 3.3: Investigará sobre su quehacer pedagógico y didáctico con el propósito de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales en el contexto educativo y generar nuevos conocimientos en el campo de la educación científica.

Competencia 3.4: Evaluará de manera continua los aprendizajes esperados a través de la recolección, análisis e interpretación de evidencias de desempeño de sus estudiantes, para retroalimentar y tomar decisiones pedagógicas que contribuyan a mejorar los procesos de enseñanza, la calidad de los aprendizajes científicos, y las habilidades y actitudes científicas en el contexto educativo.

4. Ámbito Ético-Valórico

Este ámbito está en concordancia con la misión y los principios institucionales que proponen la formación integral de profesionales con sentido ético, cívico y de solidaridad social y con énfasis en el respeto y cuidado de la diversidad, los seres vivos y el medio ambiente de los distintos contextos.

Competencia 4.1: Valorará la importancia de la ciudadanía crítica y reflexiva con el fin de aportar al desarrollo del país, incentivando las distintas instancias para la formación personal, ciudadana e integral de sus estudiantes.

Competencia 4.2: Apoyará un ambiente de libertad y deliberación en el que es posible el diálogo para una convivencia democrática en la comunidad educativa, incentivando las relaciones de confianza e igualdad.

Competencia 4.3: Promoverá el respeto y la solidaridad que deben mostrar sus estudiantes tanto dentro como fuera de la comunidad educativa, considerando la diversidad y los distintos contextos socioculturales.

Competencia 4.4: Promoverá el compromiso de sus estudiantes con el respeto y cuidado de la diversidad, los seres vivos y el medio ambiente de los distintos contextos, con el fin de contribuir al desarrollo de las comunidades, considerando el sentido ético y de responsabilidad social de la formación docente.

Competencias Sello

Son aquellas que surgen del modelo educativo de la Institución y que se consideran como el sello característico de los/as titulados/as y graduados/as de la Universidad de Chile.

1. Capacidad de investigación
2. Capacidad crítica y autocrítica
3. Capacidad oral y escrita
4. Capacidad oral y escrita en una segunda lengua
5. Responsabilidad Social y compromiso ciudadano
6. Compromiso ético
7. Compromiso con la preservación del medio ambiente
8. Valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5º

La administración y coordinación de la docencia en la primera etapa (ocho primeros semestres) del Programa será responsabilidad de la Escuela de Pedagogías Científicas de la Facultad de Ciencias y se articulará con la formación pedagógica que se realiza desde la Facultad de Filosofía y Humanidades. La administración y coordinación académica en la segunda etapa (noveno y décimo semestre), correspondiente a la Formación Profesional Pedagógica, será responsabilidad de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La supervisión académica de los estudios de este Programa corresponderá a los/as Directores/as de las respectivas Escuelas, con la colaboración de sus Consejos de Escuela y un Comité Académico conformado por integrantes de ambas Facultades, quienes cumplirán sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan las autoridades de las Facultades y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 6º

La matrícula, el registro curricular, el proceso de inscripción y otros aspectos de apoyo administrativo serán de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad

de Ciencias en la primera etapa y de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades en la segunda etapa. El número de matrícula, año de ingreso y el arancel se conservarán durante la duración de toda la carrera, ajustado de acuerdo a las Normas Generales de la Universidad de Chile.

Artículo 7º

El Programa contará con un Comité Académico formado por académicos/as de ambas Facultades que realicen docencia en la carrera.

Los/as integrantes del Comité Académico serán designados/as por ambas decanaturas, previa proposición conjunta del Director/a de Escuela de Pedagogías Científicas y el/la Director/a de Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y estará conformado de la siguiente forma, debiendo todos sus integrantes ser profesores/as que impartan docencia en la carrera o programa:

- a) Será presidido/a conjuntamente por el/la Director/a de Escuela de Pedagogías Científicas y el/la Director/a de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- b) Jefe/a de carrera. Para proceder a su designación, se deberá proponer un nombre por la presidencia del Comité Académico a ambas decanaturas, el que luego deberá ser sometido a consideración y aprobación de los Consejo de Facultad de cada una de las unidades académicas que imparten el programa.
- c) Cinco académicos/as pertenecientes al Claustro de acuerdo a la siguiente composición: los/as Coordinadores/as Docentes de Biología y de Química, un/a Coordinador/a de Prácticas y dos académicos/as del claustro de la carrera, de preferencia uno/a de cada Facultad.

El Comité Académico tendrá carácter permanente y deberá realizar, al menos, una reunión cada mes, y reuniones extraordinarias cuando el/la Director/a de una (o ambas) Escuelas lo solicite(n) para determinados fines.

Artículo 8º

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Evaluar anualmente el cumplimiento de los programas y actividades curriculares del Plan de Formación, proponiendo los cambios y adecuaciones que sean necesarios para ser sometidos a la autoridad competente.
- b) Conocer, proponer y coordinar las acciones necesarias tendientes a evaluar la docencia que se imparte y la labor docente de los/as académicos/as involucrados en ella, junto con analizar el resultado de las encuestas de evaluación docente y proponer posibles acciones.
- c) Analizar los antecedentes de estudios realizados por los/as estudiantes con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, proponer su reconocimiento al/a la Director/a de la Escuela de Pregrado respectivo, de acuerdo a la normativa correspondiente.

- d) Estudiar y proponer a las respectivas Direcciones de Escuela, para resolución del respectivo. Decano/a, las situaciones académicas especiales y las solicitudes presentadas por los/las estudiantes que pudieran presentarse en el desarrollo del Plan de Formación, según la etapa al que están adscritos.
- e) Efectuar estudios de seguimiento de los/as estudiantes tanto en lo que se refiere a su rendimiento durante el Plan de Formación, como en su posterior incorporación y resultados en el campo laboral.

Para dar cumplimiento a sus funciones, el Comité Académico dependerá de forma conjunta de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y de la Escuela de pedagogías Científicas.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 9º

El Programa de estudios conducentes al Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales, Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y al Título de Profesor/a en Educación Media en Biología y Química estará organizado en diez semestres y su carga académica se expresará en créditos. Un crédito corresponderá a veintisiete horas de trabajo total del/de la estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo 10

Cada semestre académico constará de dieciocho semanas, incluidas las evaluaciones respectivas.

El Plan de Formación comprenderá el desarrollo de un conjunto de actividades curriculares que abordarán las líneas de formación general, básica, complementaria y especializada con carácter de obligatorias y electivas. Además, el/la estudiante deberá realizar una actividad curricular libre en cualquiera de los ocho primeros semestres de la carrera. En esta actividad libre, el/la estudiante podrá optar por actividades tales como deportes, actividad artística, cultural o curso no disciplinario.

La primera etapa del Programa (ocho primeros semestres) conducirá al Grado de Licenciado/a en Ciencias Naturales, conteniendo elementos de formación básica y especializada. La segunda etapa, correspondiente al noveno y décimo semestre, permitirá al/a la estudiante obtener el Grado de Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y el Título Profesional de Profesor/a en Educación Media en Biología y Química.

TÍTULO V

DE LA ADMISIÓN, ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN E INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 11

La admisión de los/las estudiantes a la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química se registrará exclusivamente por los sistemas de selección y admisión que determine la Universidad.

Artículo 12

Los requisitos de asistencia mínima a cada actividad curricular serán establecidos por el/la profesor/a correspondiente, en coordinación con el Comité Académico de la carrera, y serán informados a los/las estudiantes a través del programa del curso al inicio de cada periodo académico.

Quedarán excluidas de lo señalado en el inciso anterior las prácticas en los centros educativos descritas en el Título VIII de este reglamento.

Artículo 13

La evaluación del rendimiento académico de los/as estudiantes constituirá un proceso permanente y sistemático aplicado a través del correspondiente período académico.

El rendimiento académico de los estudiantes será calificado en una escala numérica de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación con aproximación a la décima más cercana.

El sistema de evaluación y las condiciones de aprobación de cada actividad curricular quedarán establecidas en los respectivos programas de curso y serán informadas a los/las estudiantes al inicio del periodo. Esta información incluirá las actividades calificadas y su ponderación.

Artículo 14

La inscripción de las asignaturas será de responsabilidad del/de la estudiante y deberá realizarse de acuerdo al procedimiento que establezca la Secretaría de Estudios respectiva, dentro de los plazos que ésta señale. Los/as estudiantes tendrán derecho a modificar esta inscripción durante el período que aquella establezca e informe.

El/La estudiante deberá inscribir y cursar semestralmente un mínimo de 6 y un máximo de 40 créditos, previa autorización de la Jefatura de Carrera, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas o que cursa en segunda oportunidad.

En casos excepcionales, el/la Director/a de la Escuela respectiva, en consulta con los coordinadores docentes/Jefe/a de carrera respectiva, podrá autorizar cargas mínimas o máximas distintas a las señaladas en el inciso anterior de este artículo.

TITULO VI

DE LA PERMANENCIA Y CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 15

La permanencia máxima para alcanzar la calidad de egresado/a será de quince semestres.

El plazo máximo para obtener el Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química será de un semestre, una vez obtenido el Grado de Licenciado/a en Ciencias Naturales.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/a Decano/a, previo informe de la Escuela respectiva.

Artículo 16

La obtención de una nota de reprobación exigirá del/de la estudiante la realización, por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Decano/a respectivo.

Las situaciones susceptibles de ser consideradas como plagio y/o copia será objeto de la correspondiente investigación disciplinaria y eventual sanción, de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los/as Estudiantes.

Artículo 17

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante del Programa:

- a) La reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez.
- b) La aprobación de menos del 50% de las actividades curriculares inscritas durante un año académico.
- c) Exceder la permanencia máxima establecida en el artículo 15.
- d) El abandono de estudios. Se entenderá que hacen abandono de sus estudios quienes los interrumpan sin solicitar la postergación de ellos de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicita la correspondiente reconsideración de la misma a efectos de continuar sus estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, será eliminado/a del Programa, previa dictación correspondiente acto administrativo que así lo disponga. El/La Decano/a respectivo resolverá previo informe del Comité Académico y del/de la Director/a de Escuela correspondiente. En caso de estudiantes de primer año, el/la Director/a de Pregrado analizará los antecedentes académicos, caso a caso, antes de considerar la eliminación de la carrera.

TITULO VII

DE LAS POSTERGACIONES, REICORPORACIONES, DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES, DE LA TRANSVERSALIDAD Y TRANSFERENCIAS

Artículo 18

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela respectiva, la postergación de sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, quien resolverá previo informe del Comité Académico.

Las demás condiciones de postergación de estudios serán las establecidas en el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias, D.U. No°0031174, de 2009.

El/la estudiante que abandone sus estudios por dos semestres académicos sin solicitar postergación de estudios incurrirá en causal de eliminación del Programa.

Artículo 19

Los/as estudiantes tendrán derecho a acceder a los beneficios parentales y a los periodos de pre y post natal, establecidos en el Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes, aprobado por D.U. N° 003408, de 2018. El Comité Académico decidirá sobre las facilidades que otorgará al/a la estudiante para que pueda cumplir y finalizar apropiadamente sus actividades curriculares.

Artículo 20

El reconocimiento de actividades curriculares se regirá por lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile. Las solicitudes de reconocimiento serán resueltas por el/la Decano/a respectivo/a, previa consulta con el Comité Académico e informe del/de la Director/a de Escuela correspondiente, pudiendo requerirse la rendición de la evaluación diagnóstica inicial establecida en la Ley N° 20.129. Para el caso de las actividades curriculares de la línea de Formación General y Complementaria sólo se podrán reconocer aquellas actividades aprobadas dentro de los diez años anteriores a la fecha de solicitud de reconocimiento. Para el reconocimiento de las actividades curriculares de la línea de Formación Básica y Especializada serán consideradas sólo aquellas actividades curriculares que fueron aprobadas y cursadas con una antigüedad no superior a cinco años, considerando que las asignaturas en ciencias y pedagogía son de rápida actualización.

Artículo 21

Las solicitudes de transferencia interna, tanto regulares como especiales, se regirán por lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado. Sin perjuicio de aquello, en los casos de transferencias internas regulares, se requerirá además que el/la estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el primer año de la carrera de origen o su equivalente en créditos.

- b) Que se encuentre habilitado/a en su Plan de Formación de origen para continuar sus estudios y no haya sido eliminado/a como consecuencia de su rendimiento académico.
- c) Que sea posible la homologación de al menos 6 actividades curriculares que aporten al Plan de Formación de la Carrera de destino, cursadas con una antigüedad no superior a cinco años.
- d) El promedio de su rendimiento académico en las asignaturas homologadas no sea inferior a cinco (5,0).
- e) Cumpla con los requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía establecidos en el artículo 27 bis, letra b) de la Ley N° 20.129 y la ley 20.903.

Artículo 22

Las solicitudes de transferencia de estudiantes provenientes de otras universidades nacionales autónomas o de universidades extranjeras acreditadas en su país de origen se registrarán por las reglas dispuestas en el artículo 43 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, debiendo además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la Universidad de origen, o existencia de antecedentes que avalen tal condición.
- b) Reconocimiento de actividades curriculares correspondientes al primer año del Plan de Formación de la Pedagogía o de un número de actividades curriculares realizadas en la carrera de origen que representen una exigencia académica equivalente.
- c) Inexistencia de impedimentos académicos para que el/la solicitante pueda continuar estudios en la universidad de origen.
- d) El/La solicitante debe tener un promedio de notas no inferior al 70% de la escala de notas de su Universidad de origen.
- e) Cumplir con los requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía establecidos en el artículo 27 bis, letra b) de la Ley N° 20.129.

Artículo 23

Todas las solicitudes de transferencias serán estudiadas por el Comité Académico, quien velará por el cumplimiento de los requisitos, por la pertinencia de la solicitud y por la existencia de un cupo disponible. Estas solicitudes serán resueltas por el /la Decano/a respectivo/a, previo informe del/de la Director/a de la Escuela correspondiente, donde indicará las recomendaciones del Comité Académico, pudiendo requerirse la rendición de la evaluación diagnóstica inicial establecida en la Ley N° 20.129.

TITULO VIII DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 24

Las prácticas pedagógicas, las cuales son sustantivas para la formación del/de la Profesor/a de Educación Media en Biología y Química, serán actividades curriculares progresivas y obligatorias que ocurren en un contexto educativo para el desarrollo situado de las competencias declaradas en el perfil de egreso. Éstas se realizarán en diferentes cursos del plan de formación en los ámbitos de Pedagogía y Didáctica, y de Investigación reflexiva en la práctica, con el acompañamiento de los/as académicos/as responsables de las asignaturas.

Las actividades de práctica tendrán lugar a partir del segundo semestre de la carrera y estarán coordinadas por el Departamento de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades

Estas actividades consistirán en la realización de un conjunto de funciones profesionales que se asumirán de manera progresiva durante el desarrollo de la carrera, en una perspectiva colaborativa, reflexiva e investigativa. Incluirán en lo esencial: apoyo en el aula a la docencia de otro/a profesional, docencia en aula en la/s asignatura/s, trabajo colaborativo con otros/as docentes y profesionales del centro educativo, elaboración de recursos de enseñanza y/o evaluación para la docencia o de actividades formativas, jefatura de curso, diseño y/o implementación de proyectos formativos con grupos de estudiantes y/o apoderados y comunidad, entre otros.

Las actividades en los centros de práctica exigirán una asistencia de un 100%.

La asignación de los centros de práctica y su vínculo con la carrera serán coordinados por el Departamento de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades. En la asignación de los centros se propugnará que el/la estudiante tenga experiencias en una diversidad de contextos educacionales.

Las actividades de práctica pedagógica y su calificación, serán reguladas por un reglamento interno aprobado por los Consejos de ambas Escuelas.

TITULO IX DEL EGRESO Y LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 25

La calidad de Egresado/a de la Carrera será adquirido una vez aprobadas la totalidad de las actividades curriculares señaladas en el Plan de Formación, equivalentes a 300 créditos.

Artículo 26

El Grado Académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales se obtendrá una vez aprobadas todas las actividades curriculares de los ocho primeros semestres, equivalentes a un mínimo de 240 créditos, incluyendo el Seminario de Grado en Ciencias Naturales. La

tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del Grado Académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias.

La calificación final de la Licenciatura en Ciencias Naturales se obtendrá ponderando en un 40% el promedio simple de las calificaciones obtenidas en el Ciclo de Formación Básica (primer a cuarto semestre) y en un 60% el promedio simple de las calificaciones obtenidas en el Ciclo de Formación Especializada (quinto a octavo semestre).

El Seminario de Grado en Ciencias Naturales concluirá con un informe escrito final durante el período lectivo que corresponderá al Seminario y responderá a un reglamento interno de Seminario de Grado aprobado por la Escuela de Pedagogías Científicas de la Facultad de Ciencias.

Artículo 27

El Grado Académico de Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales se obtendrá una vez aprobadas todas las actividades curriculares del Ciclo de Formación Básica (primer a cuarto semestre), Especializada (quinto a octavo semestre), además de los cursos de Investigación en Educación, Electivo de Profundización, CFG 2 del noveno semestre y el Seminario de Grado en Educación, completando en total 255 créditos. La tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del grado académico de Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales, será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La calificación final de la Licenciatura en Educación Media con mención en Ciencias Naturales se obtendrá ponderando la calificación final de la Licenciatura en Ciencias Naturales en 80% y en un 20% el promedio de los cursos de noveno y décimo semestre: Investigación en Educación, Electivo de Profundización, CFG 2 y el Seminario de Grado en Educación.

El Seminario de Grado en Educación corresponderá a una actividad investigativa en la que se profundizará en la enseñanza y el aprendizaje de la Biología, Química o en problemas educativos más amplios del contexto escolar.

El Seminario de Grado en Educación concluirá con un informe escrito final durante el período lectivo que corresponde al Seminario y responderá al reglamento interno de Seminario de Grado aprobado por la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 28

El/La Rector/a de la Universidad de Chile otorgará los grados académicos de Licenciado/a en Ciencias Naturales, y Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales a aquellos/as estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares antes señaladas.

Artículo 29

El/la Rector/a otorgará el Título profesional de Profesor/a en Educación Media en Biología y Química, a los/as estudiantes que hayan aprobado todas las actividades curriculares señaladas en el Plan de Formación, y hayan rendido la Segunda Evaluación Diagnóstica establecida en la Ley 20.903 inciso sexto del artículo 27 bis.

La calificación final del Título Profesional se obtendrá ponderando en un 40% el promedio simple entre las siguientes actividades curriculares:

1. Taller de Investigación y práctica I, II, III y IV;
2. Taller de Investigación y Práctica Profesional I y II;
3. Fundamentos de la Didáctica de las Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica;
4. Diseños Didácticos en Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica;
5. Didáctica de la Biología y Práctica Pedagógica;
6. Didáctica de la Química y Práctica Pedagógica;
7. Didáctica de la Biología y Práctica Profesional;
8. Didáctica de la Química y Práctica Profesional.

El 60% restante de la ponderación, corresponderá al promedio simple de las calificaciones obtenidas en las demás actividades curriculares del Plan de Formación.

La calificación final de las Licenciaturas y del Título Profesional, se expresarán hasta con un decimal (redondeando a la décima más cercana) en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican:

Calificación	Notas
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 – 7.0

La tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del Título Profesional de Profesor/a en Educación Media en Biología y Química, será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Este trámite se realizará una vez concluido el Plan de Formación y, en todo caso, una vez rendida la Segunda Evaluación Diagnóstica establecida por la ley.

TITULO X DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 30

Sobre la base de la Reglamentación General de la Universidad, del Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, y específicamente en lo dispuesto en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Docencia que establece la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, los/as Directores/as de Escuela de ambas Facultades y el Comité Académico, deberán asegurar que el presente programa académico se someta sistemáticamente a los procesos de acreditación establecidos por la ley N° 20.129 y la Ley N° 20.903.

B. PLAN DE FORMACIÓN

1º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Matemáticas I	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Sin Requisitos	8
Química general I	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Sin Requisitos	8
Ciencia cotidiana	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Sin Requisitos	5
Fundamentos de la Educación y la Pedagogía	Pedagogía y Didáctica	Básica	Obligatorio	Sin Requisitos	5
Comunicación oral y Escrita		General	Obligatorio	Sin Requisitos	2

2º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Matemáticas II	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Matemáticas I	8
Química general II	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Química general I	8
Biología celular	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Sin Requisitos	8
Taller de investigación y práctica I: Identidad Docente	Pedagogía y Didáctica	Básica	Obligatorio	Fundamentos de la Educación y la Pedagogía	3
Procesos psicológicos del aprendizaje	Pedagogía y Didáctica	Básica	Obligatorio	Fundamentos de la Educación y la Pedagogía	5

3º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Física I (introducción a la mecánica)	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Matemáticas I	8
Química inorgánica	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Química general II	8
Química orgánica I	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Química general II	8
Diversidad e Inclusión en el aprendizaje de la especialidad	Pedagogía y Didáctica	Básica	Obligatorio	Taller de investigación y práctica I: Identidad Docente - Procesos psicológicos del aprendizaje	5

4º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Física II (electromagnetismo y óptica)	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Física I (introducción a la mecánica)	8
Zoología sistemática y funcional	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Biología Celular	7
Botánica sistemática y funcional	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Biología Celular	7
Taller de investigación y práctica II: Sujeto que aprende	Pedagogía y Didáctica	Básica	Obligatorio	Taller de investigación y práctica I: Identidad Docente - Procesos psicológicos del aprendizaje	4
Sujeto joven y culturas juveniles	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Procesos psicológicos del aprendizaje	3
CFG 1		General	Electivo	Dependiendo del curso seleccionado	2

5º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Fisicoquímica I	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Química general II	6
Química orgánica II	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Química orgánica I	8
Bioquímica	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Biología celular - Química orgánica I	8
Desarrollo del currículum	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Diversidad e Inclusión en el aprendizaje de la especialidad	5
Inglés I		Complementaria	Obligatorio	Sin Requisitos	3

6º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Fisicoquímica II	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Física II - Fisicoquímica I	6
Ecología	Ciencias Naturales	Especializada	Obligatorio	Bioquímica	7
Fundamentos de la Didáctica de las Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica.	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Ciencia Cotidiana - Taller de investigación y práctica II: Sujeto que aprende - Sujeto joven y culturas juveniles	5
Taller de investigación y práctica III:	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Taller de investigación y práctica II: Sujeto que aprende	4

Comunidades educativas					
Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Sujeto joven y culturas juveniles	5
Inglés II		Complementaria	Obligatorio	Inglés I	3

7º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Estadística aplicada a las ciencias	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Matemáticas II	5
Microbiología	Ciencias Naturales	Especializada	Obligatorio	Bioquímica	7
Genética y evolución biológica	Ciencias Naturales	Especializada	Obligatorio	Bioquímica	7
Diseños Didácticos en Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Fundamentos de la Didáctica de las Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica - Taller de investigación y práctica III. Comunidades educativas - Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación	4
Evaluación para el Aprendizaje	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Desarrollo del currículum	5
Liderazgo pedagógico y estrategias colaborativas	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación	3

8º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Anatomía y fisiología comparada	Ciencias Naturales	Especializada	Obligatorio	Zoología sistemática y funcional - Botánica sistemática y funcional - Genética y evolución biológica	9
Didáctica de la Biología y Práctica Pedagógica	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Taller de investigación y práctica III: Comunidades educativas - Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación - Diseños Didácticos en Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica - Evaluación para el Aprendizaje	4

Didáctica de la Química y Práctica Pedagógica	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Taller de investigación y práctica III: Comunidades educativas - Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación - Diseños Didácticos en Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica - Evaluación para el Aprendizaje	4
Taller de investigación y práctica IV: Las relaciones pedagógicas	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Taller de investigación y práctica III: Comunidades educativas - Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación - Fundamentos de la Didáctica de las Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica	4
Seminario de Grado en Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Especializada	Electivo	Estadística aplicada a las ciencias, Fisicoquímica II- Química Inorgánica ; Química Orgánica II - Microbiología — Anatomía y fisiología comparada	5
Inglés III		Complementaria	Obligatorio	Inglés II	3

9º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Didáctica de la Biología y Práctica Profesional	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Didáctica de la Biología y Práctica Pedagógica	6
Didáctica de la Química y Práctica Profesional	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Didáctica de la Química y Práctica Pedagógica	6
Taller de investigación y práctica profesional I. Jefatura de Curso	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Taller de Investigación y Práctica IV: las relaciones pedagógicas, Didáctica de la Biología y Práctica Pedagógica, Didáctica de la Química y Práctica Pedagógica	8
Investigación en Educación	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Taller de Investigación y Práctica IV: las relaciones pedagógicas, Estadística aplicada a las ciencias I	3
Electivo de Profundización		Especializada	Electivo		5
CFG 2		General	Electivo		2

10º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Proyecto Integrado de las Ciencias Naturales y Práctica Profesional	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Didáctica de la Biología y Práctica Profesional - Didáctica de la Química y Práctica Profesional - Taller de investigación y práctica profesional I: Jefatura de Curso	12
Taller de investigación y práctica profesional II. Jefatura de Curso y proyecto institucional	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Didáctica de la Biología y Práctica Profesional - Didáctica de la Química y Práctica Profesional - Taller de investigación y práctica profesional I: Jefatura de Curso	8
Ética y Ciudadanía	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Liderazgo pedagógico y estrategias colaborativas	2
Seminario de Grado en Educación	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Electivo	Didáctica de la Biología y Práctica Pedagógica – Didáctica de la Química y Práctica Pedagógica – Investigación en Educación	5
Inglés IV		Complementaria	Obligatorio	Inglés III	3

Artículo Final

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de formación entrarán en vigencia a partir de la cohorte 2020, y en consecuencia, sus disposiciones serán aplicables a todos/as los/as estudiantes que ingresen a partir de tal momento al Programa de estudios conducentes al Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales, Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y al Título Profesional de Profesor de Educación Media en Biología y Química.

Artículo transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de estudios conducentes al Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales, Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y al Título Profesional de Profesor de Educación Media en Biología y Química con anterioridad a la dictación y vigencia del D.U N°0016478, de 2020, podrán solicitar adscribirse al Reglamento y Plan de Formación aprobado por dicho acto administrativo, para lo cual deberán solicitarlo al/a la Decano/a respectivo/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela correspondiente.

Los/as Decanos/as arbitrarán las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los/as estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

MODIFICA D.U. N°0033908, DE 2014, DE LA FORMA QUE INDICA, Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A EN CIENCIAS NATURALES, LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN MEDIA CON MENCIÓN EN CIENCIAS NATURALES Y AL TÍTULO PROFESIONAL DE PROFESOR/A DE EDUCACIÓN MEDIA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA, IMPARTIDO CONJUNTAMENTE POR LA FACULTAD DE CIENCIAS Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

D.U Exento N°0016478.-

Santiago, 18 de junio de 2020.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.U. N°007586, de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0017946, de 2008, que establece el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el D.U. N°003182, de 2020, que Crea la Escuela de Ciencias, la Escuela de Pedagogías Científicas y la Escuela de Ciencias Ambientales y Biotecnología de la Facultad de Ciencias; fija sus normas de organización y funcionamiento; y suprime la Escuela de Pregrado; el D.U. N°0033908, de 2014, que Crea Grados de Licenciado/a en Ciencias Naturales, y Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química y Aprueba Reglamento y Plan de Formación de carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química, impartidos conjuntamente por la Facultad de Ciencias y la Facultad de Filosofía y Humanidades; lo certificado por el Sr. Vicedecano (I) de la Facultad de Ciencias, con fecha 12 de septiembre de 2019; lo certificado por el Sr. Vicedecano (S) de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 25 de septiembre de 2019; lo informado por la Sra. Directora del Departamento de Pregrado, mediante Oficio N°388/2019, de 2 de diciembre de 2019; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°392/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de

las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto Institucional, el artículo 2° de la Ley N°21.094 y en el artículo 104 del D.F.L N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L N°1, de 2005, del Ministerio de Educación.

3.- Que, el D.U N°0033908, de 2014, creó los Grados académicos de Licenciado/a en Ciencias Naturales, y Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales, y el Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química, aprobándose en dicho acto administrativo también su Reglamento y Plan de Formación. Dicho programa es impartido de forma conjunta por la Facultad de Ciencias y por la Facultad de Filosofía y Humanidades, con la finalidad de formar profesores/as en la bidisciplina de Biología y Química que cuenten con una sólida formación básica en su especialidad, lo cual les permita realizar una educación innovadora, con capacidad de relacionar los conocimientos científicos con el medio que les rodea, empleando material tecnológico y diversos recursos educacionales, así como haciendo uso de metodologías acordes con las nuevas visiones de la enseñanza de la ciencia.

4.- Que, de esta forma, el programa académico precedentemente individualizado, tiene por objetivo formar profesionales capacitados/as para realizar docencia de calidad ya sea en la Educación Media Científico Humanista (incluyendo el plan diferenciado), la Educación Técnico Profesional, o bien, en otras instancias como el Primer Ciclo de Formación Universitaria en Biología y Química ya sea en Institutos Profesionales, Centros de Capacitación Laboral, u otras Instituciones Públicas o Privadas.

5.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2019, el Consejo de la Facultad de Ciencias, en sesión extraordinaria, aprobó un nuevo Reglamento y plan de formación para el programa académico ya señalado, según consta en acuerdo N°57/2019 contenido en el Certificado suscrito por el Sr. Sr. Vicedecano (I), con igual data. Asimismo, el Consejo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta normativa y plan de formación en comento, según se consigna en acuerdo S/N, suscrito por el Sr. Vicedecano (S) con igual fecha.

6.- Que el nuevo reglamento y plan de formación aprobados por los respectivos Consejos de Facultad, tienen como propósito adecuar el programa académico en análisis, a las normas académicas vigentes luego de la reforma a los estudios de pregrado en el marco del currículo innovado, incluyendo aspectos del Modelo Educativo 2018 de esta Casa de Estudios, junto con incorporar los nuevos requerimientos establecidos para las carreras de pedagogías indicadas en la Ley N°20.903, que crea el sistema de desarrollo profesional docente, así como las exigencias dispuestas por la Ley N°20.129, sobre el aseguramiento de la calidad en educación superior.

7.- Que, de acuerdo al artículo 50 del Estatuto Institucional, en concordancia con el artículo 6 literal i) del Reglamento General de Facultades, los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos al Rector por la respectiva unidad académica para su tramitación y aprobación conforme a las

disposiciones de dicho cuerpo normativo, situación que ha ocurrido en la especie, y que cuenta además con el informe favorable de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, así como de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

8.- Que de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose de reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto Universitario N°0033908, de 26 de agosto de 2014, en el sentido de dejar sin efecto el Reglamento y Plan de Formación de la Licenciatura en Ciencias Naturales, y Licenciatura en Educación Media con mención en Ciencias Naturales conducente al Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química contenido en el numeral 4 de su parte dispositiva, cuyo contenido pasa a ser reemplazado íntegramente por el texto que se aprueba en el numeral siguiente:

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación de la Licenciatura en Ciencias Naturales, y Licenciatura en Educación Media con mención en Ciencias Naturales conducente al Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química impartida conjuntamente entre la Facultad de Ciencias y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de estudios conducentes a la obtención del grado académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales, Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y al Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, D.U. N°0017946, de 2008, el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, D.U. N°007586, de 1993, y por la demás normativa de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa señalada precedentemente será resuelto por los Sres./as. Decanos/as de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Filosofía y Humanidades, previa propuesta de la Escuela de Pedagogías Científicas de la Facultad de Ciencias y la Escuela de Pregrado de Filosofía y Humanidades.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El Programa tendrá como objetivo formar profesores/as de Educación Media en Biología y Química con una sólida formación científica, integrando las disciplinas que les permita realizar una educación innovadora, con capacidad de relacionar los conocimientos científicos con el medio que les rodea, empleando diversos recursos educacionales, así como haciendo uso de metodologías acordes con las nuevas visiones de la enseñanza de la ciencia, utilizando para ello ejemplos contextualizados y aplicaciones que promuevan en sus estudiantes el “aprender a aprender”, fomentando en ellos la inquietud intelectual y la construcción de conocimiento científico escolar.

Así también, será un objetivo del Programa entregar al/a la futuro/a profesor/a una formación profesional y general, que lo/a integre al mundo globalizado, de manera que pueda reconocer la diversidad en sus estudiantes y tenga la autonomía suficiente para adaptar el proceso de enseñanza y aprendizaje a la realidad del aula en que se encuentre, como a las directrices indicadas en el currículo escolar.

Por último, el presente Programa tendrá como finalidad formar un/a profesional que esté capacitado/a para realizar docencia de calidad, ya sea en la Educación Media Científico Humanista, incluyendo el Plan diferenciado, la Educación Técnico Profesional o bien, en otras instancias como el Primer Ciclo de Formación Universitaria en Biología y Química, en Institutos Profesionales, Centros de Capacitación Laboral, u otras Instituciones Públicas o Privadas.

Artículo 3°

El/La Profesor/a en Educación Media en Biología y Química de la Universidad de Chile será un/a profesional que ejercerá su labor docente sustentado/a en una sólida formación disciplinar y profesional para favorecer la comprensión de la naturaleza de los fenómenos biológicos y químicos de la vida cotidiana. Diseñará e implementará estrategias de enseñanza y evaluación para el aprendizaje, favoreciendo el desarrollo integral del/de la estudiante, considerando la diversidad y los distintos contextos socioculturales y comunidades educativas.

Su formación abarcará los ámbitos académicos de la pedagogía y la didáctica, las ciencias naturales, un ámbito profesional de investigación reflexiva en la práctica y un ámbito ético-valórico. Será capaz de trabajar colaborativamente, investigar, reflexionar y tomar decisiones sobre su quehacer profesional pedagógico, generando conocimiento sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales, enfatizando el respeto y cuidado de la diversidad, los seres vivos y el medio ambiente.

El/La titulado/a de la carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química será un/a profesional con vocación de excelencia, actualizado/a en los conocimientos científicos y profesionales y atento/a a las necesidades de su comunidad. Su formación desarrollará una mirada ética, crítica y autocrítica, que será coherente con los

principios orientadores de la Universidad de Chile, pues fortalecerá la equidad, aportará a la inclusión y valorará la diversidad.

Artículo 4°

Las competencias específicas del Profesor/a de Educación Media en Biología y Química estarán estructuradas de la siguiente manera:

1. Ámbito académico: *Ciencias naturales (Biología y Química)*

Este ámbito se refiere a la formación disciplinar en ciencias naturales, con énfasis en biología y química. El área biológica aportará una visión comprensiva de la célula como unidad fundamental de los seres vivos y de las organizaciones pluricelulares como entidades complejas, a la vez que ofrecerá una visión integrada de los conocimientos relacionados con el origen de la vida, la evolución, la heredabilidad y su relación con la biodiversidad desde una perspectiva ecológica. El área química abordará la comprensión de la estructura atómica y molecular de la materia en compuestos orgánicos e inorgánicos, sus estados de agregación, sus propiedades químicas y físicas y la energía asociada a sus cambios químicos haciendo uso de interpretaciones estequiométricas, termodinámicas y cinéticas.

Competencia 1.1: Conocerá e integrará los elementos estructurantes de la biología y de la química con el fin de desarrollar una visión multidimensional de los fenómenos naturales, asumiendo una perspectiva de ciencia contemporánea vinculada con lo ético, social y tecnológico.

Competencia 1.2: Aplicará los modelos fundamentales de la biología y de la química en la comprensión e interpretación de los fenómenos naturales.

Competencia 1.3: Desarrollará habilidades investigativas en las ciencias naturales y será capaz de promoverlas con sus estudiantes en el contexto educativo escolar.

Competencia 1.4: Buscará, procesará y analizará información científica procedente de diversas fuentes, tanto en español como en inglés, a fin de mantenerse actualizado/a, y tomará decisiones fundadas sobre su práctica pedagógica.

2. Ámbito académico: *Pedagogía y Didáctica*

Este ámbito permitirá que el/la profesor/a de biología y química comprenda el fenómeno educativo a partir del conocimiento y análisis crítico de la historia de la educación y las políticas públicas que enmarcan el sistema educativo actual, a través del análisis de los paradigmas y tensiones que inciden en la orientación del sistema educativo chileno, las normas que regulan la educación y el ejercicio de la profesión docente. Asimismo, permitirá que el/la egresado/a tenga una opinión propia y fundada sobre las problemáticas del campo educacional y sea capaz de analizar el marco epistémico, histórico y curricular para formular e implementar estrategias didácticas de enseñanza y evaluación para el aprendizaje de la biología y la química, considerando diversidad de contextos y el desarrollo integral de sus estudiantes desde las dimensiones biológicas, cognitivas, sociales y culturales, fomentando la inclusión y equidad, principios de la Universidad de Chile.

Competencia 2.1: Contextualizará su quehacer profesional en relación con la institución educacional, las políticas educacionales vigentes y el desenvolvimiento histórico de éstas.

Competencia 2.2: Evaluará diversos modelos conceptuales sobre el desarrollo biológico, psicológico, cognitivo, social y cultural de los/as estudiantes, con el propósito de integrar en su trabajo pedagógico la comprensión del desarrollo y aprendizaje humanos como procesos situados y multidimensionales.

Competencia 2.3: Generará espacios de respeto e inclusión de la diversidad, articulando tanto el ámbito individual como el colectivo, para facilitar los procesos de construcción de la identidad de sus estudiantes y de convivencia escolar democrática.

Competencia 2.4: Diseñará estrategias de enseñanza y evaluación con el propósito de favorecer los aprendizajes esperados, promover habilidades y actitudes científicas y contribuir al desarrollo de sus estudiantes como sujetos críticos e integrales, considerando las características de los/as estudiantes, el contexto y el marco epistemológico y curricular de la educación en biología y química.

3. Ámbito profesional: *Investigación reflexiva en la práctica*

En este ámbito se integrará y desarrollará el conocimiento disciplinar y pedagógico-didáctico en la actuación profesional. Se propondrá una acción investigativa y reflexiva que permita problematizar, analizar y sistematizar su quehacer pedagógico y profesional de tal manera de generar conocimiento desde la experiencia, fortalecer su desempeño y proponer soluciones a los desafíos de la comunidad educativa en colaboración con otros actores involucrados.

Competencia 3.1: Implementará estrategias de enseñanza y evaluación innovadoras, articuladas, progresivas y pertinentes al contexto educativo, para responder a las necesidades de aprendizaje de sus estudiantes, integrando las tecnologías de la información (TIC) y otros recursos y materiales cotidianos y del entorno.

Competencia 3.2: Indagará sistemática, crítica y reflexivamente sobre el espacio educativo y la práctica pedagógica para fortalecer su desempeño profesional y proponer soluciones, en colaboración con otros, a los desafíos que se presentan en su quehacer pedagógico.

Competencia 3.3: Investigará sobre su quehacer pedagógico y didáctico con el propósito de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las ciencias naturales en el contexto educativo y generar nuevos conocimientos en el campo de la educación científica.

Competencia 3.4: Evaluará de manera continua los aprendizajes esperados a través de la recolección, análisis e interpretación de evidencias de desempeño de sus estudiantes, para retroalimentar y tomar decisiones pedagógicas que contribuyan a mejorar los procesos de enseñanza, la calidad de los aprendizajes científicos, y las habilidades y actitudes científicas en el contexto educativo.

4. Ámbito Ético-Valórico

Este ámbito está en concordancia con la misión y los principios institucionales que proponen la formación integral de profesionales con sentido ético, cívico y de solidaridad social y con énfasis en el respeto y cuidado de la diversidad, los seres vivos y el medio ambiente de los distintos contextos.

Competencia 4.1: Valorará la importancia de la ciudadanía crítica y reflexiva con el fin de aportar al desarrollo del país, incentivando las distintas instancias para la formación personal, ciudadana e integral de sus estudiantes.

Competencia 4.2: Apoyará un ambiente de libertad y deliberación en el que es posible el diálogo para una convivencia democrática en la comunidad educativa, incentivando las relaciones de confianza e igualdad.

Competencia 4.3: Promoverá el respeto y la solidaridad que deben mostrar sus estudiantes tanto dentro como fuera de la comunidad educativa, considerando la diversidad y los distintos contextos socioculturales.

Competencia 4.4: Promoverá el compromiso de sus estudiantes con el respeto y cuidado de la diversidad, los seres vivos y el medio ambiente de los distintos contextos, con el fin de contribuir al desarrollo de las comunidades, considerando el sentido ético y de responsabilidad social de la formación docente.

Competencias Sello

Son aquellas que surgen del modelo educativo de la Institución y que se consideran como el sello característico de los/as titulados/as y graduados/as de la Universidad de Chile.

1. Capacidad de investigación
2. Capacidad crítica y autocrítica
3. Capacidad oral y escrita
4. Capacidad oral y escrita en una segunda lengua
5. Responsabilidad Social y compromiso ciudadano
6. Compromiso ético
7. Compromiso con la preservación del medio ambiente
8. Valoración y respeto por la diversidad y la multiculturalidad

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5º

La administración y coordinación de la docencia en la primera etapa (ocho primeros semestres) del Programa será responsabilidad de la Escuela de Pedagogías Científicas de la Facultad de Ciencias y se articulará con la formación pedagógica que se realiza desde la Facultad de Filosofía y Humanidades. La administración y coordinación académica en la segunda etapa (novenos y décimo semestre), correspondiente a la Formación Profesional Pedagógica, será responsabilidad de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La supervisión académica de los estudios de este Programa corresponderá a los/as Directores/as de las respectivas Escuelas, con la colaboración de sus Consejos de Escuela y un Comité Académico conformado por integrantes de ambas Facultades, quienes cumplirán sus labores directivas de acuerdo con estas disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan las autoridades de las Facultades y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 6º

La matrícula, el registro curricular, el proceso de inscripción y otros aspectos de apoyo administrativo serán de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias en la primera etapa y de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades en la segunda etapa. El número de matrícula, año de ingreso y el arancel se conservarán durante la duración de toda la carrera, ajustado de acuerdo a las Normas Generales de la Universidad de Chile.

Artículo 7º

El Programa contará con un Comité Académico formado por académicos/as de ambas Facultades que realicen docencia en la carrera.

Los/as integrantes del Comité Académico serán designados/as por ambas decanaturas, previa proposición conjunta del Director/a de Escuela de Pedagogías Científicas y el/la Director/a de Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y estará conformado de la siguiente forma, debiendo todos sus integrantes ser profesores/as que impartan docencia en la carrera o programa:

- a) Será presidido/a conjuntamente por el/la Director/a de Escuela de Pedagogías Científicas y el/la Director/a de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- b) Jefe/a de carrera. Para proceder a su designación, se deberá proponer un nombre por la presidencia del Comité Académico a ambas decanaturas, el que luego deberá ser sometido a consideración y aprobación de los Consejo de Facultad de cada una de las unidades académicas que imparten el programa.
- c) Cinco académicos/as pertenecientes al Claustro de acuerdo a la siguiente composición: los/as Coordinadores/as Docentes de Biología y de Química, un/a Coordinador/a de Prácticas y dos académicos/as del claustro de la carrera, de preferencia uno/a de cada Facultad.

El Comité Académico tendrá carácter permanente y deberá realizar, al menos, una reunión cada mes, y reuniones extraordinarias cuando el/la Director/a de una (o ambas) Escuelas lo solicite(n) para determinados fines.

Artículo 8º

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Evaluar anualmente el cumplimiento de los programas y actividades curriculares del Plan de Formación, proponiendo los cambios y adecuaciones que sean necesarios para ser sometidos a la autoridad competente.

- b) Conocer, proponer y coordinar las acciones necesarias tendientes a evaluar la docencia que se imparte y la labor docente de los/as académicos/as involucrados en ella, junto con analizar el resultado de las encuestas de evaluación docente y proponer posibles acciones.
- c) Analizar los antecedentes de estudios realizados por los/as estudiantes con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, proponer su reconocimiento al/a la Director/a de la Escuela de Pregrado respectivo, de acuerdo a la normativa correspondiente.
- d) Estudiar y proponer a las respectivas Direcciones de Escuela, para resolución del respectivo. Decano/a, las situaciones académicas especiales y las solicitudes presentadas por los/las estudiantes que pudieran presentarse en el desarrollo del Plan de Formación, según la etapa al que están adscritos.
- e) Efectuar estudios de seguimiento de los/as estudiantes tanto en lo que se refiere a su rendimiento durante el Plan de Formación, como en su posterior incorporación y resultados en el campo laboral.

Para dar cumplimiento a sus funciones, el Comité Académico dependerá de forma conjunta de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y de la Escuela de pedagogías Científicas.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 9º

El Programa de estudios conducentes al Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales, Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y al Título de Profesor/a en Educación Media en Biología y Química estará organizado en diez semestres y su carga académica se expresará en créditos. Un crédito corresponderá a veintisiete horas de trabajo total del/de la estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para cumplir con los requerimientos del Programa.

Artículo 10

Cada semestre académico constará de dieciocho semanas, incluidas las evaluaciones respectivas.

El Plan de Formación comprenderá el desarrollo de un conjunto de actividades curriculares que abordarán las líneas de formación general, básica, complementaria y especializada con carácter de obligatorias y electivas. Además, el/la estudiante deberá realizar una actividad curricular libre en cualquiera de los ocho primeros semestres de la carrera. En esta actividad libre, el/la estudiante podrá optar por actividades tales como deportes, actividad artística, cultural o curso no disciplinario.

La primera etapa del Programa (ocho primeros semestres) conducirá al Grado de Licenciado/a en Ciencias Naturales, conteniendo elementos de formación básica y

especializada. La segunda etapa, correspondiente al noveno y décimo semestre, permitirá al/a la estudiante obtener el Grado de Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y el Título Profesional de Profesor/a en Educación Media en Biología y Química.

TÍTULO V

DE LA ADMISIÓN, ASISTENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN E INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 11

La admisión de los/las estudiantes a la Carrera de Pedagogía en Educación Media en Biología y Química se registrará exclusivamente por los sistemas de selección y admisión que determine la Universidad.

Artículo 12

Los requisitos de asistencia mínima a cada actividad curricular serán establecidos por el/la profesor/a correspondiente, en coordinación con el Comité Académico de la carrera, y serán informados a los/las estudiantes a través del programa del curso al inicio de cada periodo académico.

Quedarán excluidas de lo señalado en el inciso anterior las prácticas en los centros educativos descritas en el Título VIII de este reglamento.

Artículo 13

La evaluación del rendimiento académico de los/as estudiantes constituirá un proceso permanente y sistemático aplicado a través del correspondiente período académico.

El rendimiento académico de los estudiantes será calificado en una escala numérica de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación con aproximación a la décima más cercana.

El sistema de evaluación y las condiciones de aprobación de cada actividad curricular quedarán establecidas en los respectivos programas de curso y serán informadas a los/las estudiantes al inicio del periodo. Esta información incluirá las actividades calificadas y su ponderación.

Artículo 14

La inscripción de las asignaturas será de responsabilidad del/de la estudiante y deberá realizarse de acuerdo al procedimiento que establezca la Secretaría de Estudios respectiva, dentro de los plazos que ésta señale. Los/as estudiantes tendrán derecho a modificar esta inscripción durante el período que aquélla establezca e informe.

El/La estudiante deberá inscribir y cursar semestralmente un mínimo de 6 y un máximo de 40 créditos, previa autorización de la Jefatura de Carrera, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas o que cursa en segunda oportunidad.

En casos excepcionales, el/la Director/a de la Escuela respectiva, en consulta con los coordinadores docentes/Jefe/a de carrera respectiva, podrá autorizar cargas mínimas o máximas distintas a las señaladas en el inciso anterior de este artículo.

TITULO VI

DE LA PERMANENCIA Y CAUSALES DE ELIMINACIÓN

Artículo 15

La permanencia máxima para alcanzar la calidad de egresado/a será de quince semestres.

El plazo máximo para obtener el Título Profesional de Profesor/a de Educación Media en Biología y Química será de un semestre, una vez obtenido el Grado de Licenciado/a en Ciencias Naturales.

Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/a Decano/a, previo informe de la Escuela respectiva.

Artículo 16

La obtención de una nota de reprobación exigirá del/de la estudiante la realización, por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Decano/a respectivo.

Las situaciones susceptibles de ser consideradas como plagio y/o copia será objeto de la correspondiente investigación disciplinaria y eventual sanción, de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los/as Estudiantes.

Artículo 17

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante del Programa:

- a) La reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez.
- b) La aprobación de menos del 50% de las actividades curriculares inscritas durante un año académico.
- c) Exceder la permanencia máxima establecida en el artículo 15.
- d) El abandono de estudios. Se entenderá que hacen abandono de sus estudios quienes los interrumpan sin solicitar la postergación de ellos de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del presente Reglamento.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicita la correspondiente reconsideración de la misma a efectos de continuar sus estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, será eliminado/a del Programa, previa dictación correspondiente acto administrativo que así lo disponga. El/La Decano/a respectivo

resolverá previo informe del Comité Académico y del/de la Director/a de Escuela correspondiente. En caso de estudiantes de primer año, el/la Director/a de Pregrado analizará los antecedentes académicos, caso a caso, antes de considerar la eliminación de la carrera.

TITULO VII

DE LAS POSTERGACIONES, REICORPORACIONES, DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES, DE LA TRANSVERSALIDAD Y TRANSFERENCIAS

Artículo 18

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela respectiva, la postergación de sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, quien resolverá previo informe del Comité Académico.

Las demás condiciones de postergación de estudios serán las establecidas en el Reglamento General de los Estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias, D.U. No°0031174, de 2009.

El/la estudiante que abandone sus estudios por dos semestres académicos sin solicitar postergación de estudios incurrirá en causal de eliminación del Programa.

Artículo 19

Los/as estudiantes tendrán derecho a acceder a los beneficios parentales y a los periodos de pre y post natal, establecidos en el Reglamento de Corresponsabilidad Social en el Cuidado de Hijas e Hijos de Estudiantes, aprobado por D.U. N° 003408, de 2018. El Comité Académico decidirá sobre las facilidades que otorgará al/a la estudiante para que pueda cumplir y finalizar apropiadamente sus actividades curriculares.

Artículo 20

El reconocimiento de actividades curriculares se regirá por lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile. Las solicitudes de reconocimiento serán resueltas por el/la Decano/a respectivo/a, previa consulta con el Comité Académico e informe del/de la Director/a de Escuela correspondiente, pudiendo requerirse la rendición de la evaluación diagnóstica inicial establecida en la Ley N° 20.129. Para el caso de las actividades curriculares de la línea de Formación General y Complementaria sólo se podrán reconocer aquellas actividades aprobadas dentro de los diez años anteriores a la fecha de solicitud de reconocimiento. Para el reconocimiento de las actividades curriculares de la línea de Formación Básica y Especializada serán consideradas sólo aquellas actividades curriculares que fueron aprobadas y cursadas con una antigüedad no superior a cinco años, considerando que las asignaturas en ciencias y pedagogía son de rápida actualización.

Artículo 21

Las solicitudes de transferencia interna, tanto regulares como especiales, se regirán por lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de los Estudios Universitarios de

Pregrado. Sin perjuicio de aquello, en los casos de transferencias internas regulares, se requerirá además que el/la estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el primer año de la carrera de origen o su equivalente en créditos.
- b) Que se encuentre habilitado/a en su Plan de Formación de origen para continuar sus estudios y no haya sido eliminado/a como consecuencia de su rendimiento académico.
- c) Que sea posible la homologación de al menos 6 actividades curriculares que aporten al Plan de Formación de la Carrera de destino, cursadas con una antigüedad no superior a cinco años.
- d) El promedio de su rendimiento académico en las asignaturas homologadas no sea inferior a cinco (5,0).
- e) Cumpla con los requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía establecidos en el artículo 27 bis, letra b) de la Ley N° 20.129 y la ley 20.903.

Artículo 22

Las solicitudes de transferencia de estudiantes provenientes de otras universidades nacionales autónomas o de universidades extranjeras acreditadas en su país de origen se regirán por las reglas dispuestas en el artículo 43 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, debiendo además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la Universidad de origen, o existencia de antecedentes que avalen tal condición.
- b) Reconocimiento de actividades curriculares correspondientes al primer año del Plan de Formación de la Pedagogía o de un número de actividades curriculares realizadas en la carrera de origen que representen una exigencia académica equivalente.
- c) Inexistencia de impedimentos académicos para que el/la solicitante pueda continuar estudios en la universidad de origen.
- d) El/La solicitante debe tener un promedio de notas no inferior al 70% de la escala de notas de su Universidad de origen.
- e) Cumplir con los requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía establecidos en el artículo 27 bis, letra b) de la Ley N° 20.129.

Artículo 23

Todas las solicitudes de transferencias serán estudiadas por el Comité Académico, quien velará por el cumplimiento de los requisitos, por la pertinencia de la solicitud y por la existencia de un cupo disponible. Estas solicitudes serán resueltas por el /la Decano/a respectivo/a, previo informe del/de la Director/a de la Escuela correspondiente, donde indicará las recomendaciones del Comité Académico, pudiendo requerirse la rendición de la evaluación diagnóstica inicial establecida en la Ley N° 20.129.

TITULO VIII DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 24

Las prácticas pedagógicas, las cuales son sustantivas para la formación del/de la Profesor/a de Educación Media en Biología y Química, serán actividades curriculares progresivas y obligatorias que ocurren en un contexto educativo para el desarrollo situado de las competencias declaradas en el perfil de egreso. Éstas se realizarán en diferentes cursos del plan de formación en los ámbitos de Pedagogía y Didáctica, y de Investigación reflexiva en la práctica, con el acompañamiento de los/as académicos/as responsables de las asignaturas.

Las actividades de práctica tendrán lugar a partir del segundo semestre de la carrera y estarán coordinadas por el Departamento de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades

Estas actividades consistirán en la realización de un conjunto de funciones profesionales que se asumirán de manera progresiva durante el desarrollo de la carrera, en una perspectiva colaborativa, reflexiva e investigativa. Incluirán en lo esencial: apoyo en el aula a la docencia de otro/a profesional, docencia en aula en la/s asignatura/s, trabajo colaborativo con otros/as docentes y profesionales del centro educativo, elaboración de recursos de enseñanza y/o evaluación para la docencia o de actividades formativas, jefatura de curso, diseño y/o implementación de proyectos formativos con grupos de estudiantes y/o apoderados y comunidad, entre otros.

Las actividades en los centros de práctica exigirán una asistencia de un 100%.

La asignación de los centros de práctica y su vínculo con la carrera serán coordinados por el Departamento de Estudios Pedagógicos de la Facultad de Filosofía y Humanidades. En la asignación de los centros se propugnará que el/la estudiante tenga experiencias en una diversidad de contextos educacionales.

Las actividades de práctica pedagógica y su calificación serán reguladas por un reglamento interno aprobado por los Consejos de ambas Escuelas.

TITULO IX DEL EGRESO Y LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 25

La calidad de Egresado/a de la Carrera será adquirido una vez aprobadas la totalidad de las actividades curriculares señaladas en el Plan de Formación, equivalentes a 300 créditos.

Artículo 26

El Grado Académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales se obtendrá una vez aprobadas todas las actividades curriculares de los ocho primeros semestres, equivalentes

a un mínimo de 240 créditos, incluyendo el Seminario de Grado en Ciencias Naturales. La tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del Grado Académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Ciencias.

La calificación final de la Licenciatura en Ciencias Naturales se obtendrá ponderando en un 40% el promedio simple de las calificaciones obtenidas en el Ciclo de Formación Básica (primer a cuarto semestre) y en un 60% el promedio simple de las calificaciones obtenidas en el Ciclo de Formación Especializada (quinto a octavo semestre).

El Seminario de Grado en Ciencias Naturales concluirá con un informe escrito final durante el período lectivo que corresponderá al Seminario y responderá a un reglamento interno de Seminario de Grado aprobado por la Escuela de Pedagogías Científicas de la Facultad de Ciencias.

Artículo 27

El Grado Académico de Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales se obtendrá una vez aprobadas todas las actividades curriculares del Ciclo de Formación Básica (primer a cuarto semestre), Especializada (quinto a octavo semestre), además de los cursos de Investigación en Educación, Electivo de Profundización, CFG 2 del noveno semestre y el Seminario de Grado en Educación, completando en total 255 créditos. La tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del grado académico de Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales, será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La calificación final de la Licenciatura en Educación Media con mención en Ciencias Naturales se obtendrá ponderando la calificación final de la Licenciatura en Ciencias Naturales en 80% y en un 20% el promedio de los cursos de noveno y décimo semestre: Investigación en Educación, Electivo de Profundización, CFG 2 y el Seminario de Grado en Educación.

El Seminario de Grado en Educación corresponderá a una actividad investigativa en la que se profundizará en la enseñanza y el aprendizaje de la Biología, Química o en problemas educativos más amplios del contexto escolar.

El Seminario de Grado en Educación concluirá con un informe escrito final durante el período lectivo que corresponde al Seminario y responderá al reglamento interno de Seminario de Grado aprobado por la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 28

El/La Rector/a de la Universidad de Chile otorgará los grados académicos de Licenciado/a en Ciencias Naturales, y Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales a aquellos/as estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las actividades curriculares antes señaladas.

Artículo 29

El/la Rector/a otorgará el Título profesional de Profesor/a en Educación Media en Biología y Química, a los/as estudiantes que hayan aprobado todas las actividades curriculares señaladas en el Plan de Formación, y hayan rendido la Segunda Evaluación Diagnóstica establecida en la Ley 20.903 inciso sexto del artículo 27 bis.

La calificación final del Título Profesional se obtendrá ponderando en un 40% el promedio simple entre las siguientes actividades curriculares:

1. Taller de Investigación y práctica I, II, III y IV;
2. Taller de Investigación y Práctica Profesional I y II;
3. Fundamentos de la Didáctica de las Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica;
4. Diseños Didácticos en Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica;
5. Didáctica de la Biología y Práctica Pedagógica;
6. Didáctica de la Química y Práctica Pedagógica;
7. Didáctica de la Biología y Práctica Profesional;
8. Didáctica de la Química y Práctica Profesional.

El 60% restante de la ponderación, corresponderá al promedio simple de las calificaciones obtenidas en las demás actividades curriculares del Plan de Formación.

La calificación final de las Licenciaturas y del Título Profesional, se expresarán hasta con un decimal (redondeando a la décima más cercana) en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican:

Calificación	Notas
Aprobado	4.0 – 4.9
Aprobado con distinción	5.0 – 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 – 7.0

La tramitación del expediente administrativo para solicitar el otorgamiento del Título Profesional de Profesor/a en Educación Media en Biología y Química, será de responsabilidad de la Secretaría de Estudios de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Este trámite se realizará una vez concluido el Plan de Formación y, en todo caso, una vez rendida la Segunda Evaluación Diagnóstica establecida por la ley.

TITULO X DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 30

Sobre la base de la Reglamentación General de la Universidad, del Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado, y específicamente en lo dispuesto en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Docencia que establece la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, los/as Directores/as de Escuela de ambas Facultades y el Comité Académico, deberán asegurar que el presente programa académico se someta sistemáticamente a los procesos de acreditación establecidos por la ley N° 20.129 y la Ley N° 20.903.

B. PLAN DE FORMACIÓN

1º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Matemáticas I	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Sin Requisitos	8
Química general I	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Sin Requisitos	8
Ciencia cotidiana	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Sin Requisitos	5
Fundamentos de la Educación y la Pedagogía	Pedagogía y Didáctica	Básica	Obligatorio	Sin Requisitos	5
Comunicación oral y Escrita		General	Obligatorio	Sin Requisitos	2

2º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Matemáticas II	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Matemáticas I	8
Química general II	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Química general I	8
Biología celular	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Sin Requisitos	8
Taller de investigación y práctica I: Identidad Docente	Pedagogía y Didáctica	Básica	Obligatorio	Fundamentos de la Educación y la Pedagogía	3
Procesos psicológicos del aprendizaje	Pedagogía y Didáctica	Básica	Obligatorio	Fundamentos de la Educación y la Pedagogía	5

3º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Física I (introducción a la mecánica)	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Matemáticas I	8
Química inorgánica	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Química general II	8
Química orgánica I	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Química general II	8
Diversidad e Inclusión en el aprendizaje de la especialidad	Pedagogía y Didáctica	Básica	Obligatorio	Taller de investigación y práctica I: Identidad Docente - Procesos psicológicos del aprendizaje	5

4º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Física II (electromagnetismo y óptica)	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Física I (introducción a la mecánica)	8
Zoología sistemática y funcional	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Biología Celular	7
Botánica sistemática y funcional	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Biología Celular	7
Taller de investigación y práctica II: Sujeto que aprende	Pedagogía y Didáctica	Básica	Obligatorio	Taller de investigación y práctica I: Identidad Docente - Procesos psicológicos del aprendizaje	4
Sujeto joven y culturas juveniles	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Procesos psicológicos del aprendizaje	3
CFG 1		General	Electivo	Dependiendo del curso seleccionado	2

5º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Fisicoquímica I	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Química general II	6
Química orgánica II	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Química orgánica I	8
Bioquímica	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Biología celular - Química orgánica I	8
Desarrollo del currículum	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Diversidad e Inclusión en el aprendizaje de la especialidad	5
Inglés I		Complementaria	Obligatorio	Sin Requisitos	3

6º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Fisicoquímica II	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Física II - Fisicoquímica I	6
Ecología	Ciencias Naturales	Especializada	Obligatorio	Bioquímica	7
Fundamentos de la Didáctica de las Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica.	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Ciencia Cotidiana - Taller de investigación y práctica II: Sujeto que aprende - Sujeto joven y culturas juveniles	5
Taller de investigación y práctica III:	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Taller de investigación y práctica II: Sujeto que aprende	4

Comunidades educativas					
Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Sujeto joven y culturas juveniles	5
Inglés II		Complementaria	Obligatorio	Inglés I	3

7º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Estadística aplicada a las ciencias	Ciencias Naturales	Básica	Obligatorio	Matemáticas II	5
Microbiología	Ciencias Naturales	Especializada	Obligatorio	Bioquímica	7
Genética y evolución biológica	Ciencias Naturales	Especializada	Obligatorio	Bioquímica	7
Diseños Didácticos en Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Fundamentos de la Didáctica de las Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica - Taller de investigación y práctica III. Comunidades educativas - Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación	4
Evaluación para el Aprendizaje	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Desarrollo del currículum	5
Liderazgo pedagógico y estrategias colaborativas	Pedagogía y Didáctica	Especializada	Obligatorio	Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación	3

8º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Anatomía y fisiología comparada	Ciencias Naturales	Especializada	Obligatorio	Zoología sistemática y funcional - Botánica sistemática y funcional - Genética y evolución biológica	9
Didáctica de la Biología y Práctica Pedagógica	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Taller de investigación y práctica III: Comunidades educativas - Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación - Diseños Didácticos en Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica - Evaluación para el Aprendizaje	4

Didáctica de la Química y Práctica Pedagógica	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Taller de investigación y práctica III: Comunidades educativas - Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación - Diseños Didácticos en Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica - Evaluación para el Aprendizaje	4
Taller de investigación y práctica IV: Las relaciones pedagógicas	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Taller de investigación y práctica III: Comunidades educativas - Comprensión histórica y sociológica de la escuela y la educación - Fundamentos de la Didáctica de las Ciencias Naturales y Práctica Pedagógica	4
Seminario de Grado en Ciencias Naturales	Ciencias Naturales	Especializada	Electivo	Estadística aplicada a las ciencias, Fisicoquímica II- Química Inorgánica ; Química Orgánica II - Microbiología — Anatomía y fisiología comparada	5
Inglés III		Complementaria	Obligatorio	Inglés II	3

9º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Didáctica de la Biología y Práctica Profesional	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Didáctica de la Biología y Práctica Pedagógica	6
Didáctica de la Química y Práctica Profesional	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Didáctica de la Química y Práctica Pedagógica	6
Taller de investigación y práctica profesional I. Jefatura de Curso	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Taller de Investigación y Práctica IV: las relaciones pedagógicas, Didáctica de la Biología y Práctica Pedagógica, Didáctica de la Química y Práctica Pedagógica	8
Investigación en Educación	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Taller de Investigación y Práctica IV: las relaciones pedagógicas, Estadística aplicada a las ciencias I	3
Electivo de Profundización		Especializada	Electivo		5
CFG 2		General	Electivo		2

10º Semestre	Ámbito	Línea Formativa	Carácter	Requisitos	SCT
Proyecto Integrado de las Ciencias Naturales y Práctica Profesional	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Didáctica de la Biología y Práctica Profesional - Didáctica de la Química y Práctica Profesional - Taller de investigación y práctica profesional I: Jefatura de Curso	12
Taller de investigación y práctica profesional II. Jefatura de Curso y proyecto institucional	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Didáctica de la Biología y Práctica Profesional - Didáctica de la Química y Práctica Profesional - Taller de investigación y práctica profesional I: Jefatura de Curso	8
Ética y Ciudadanía	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Obligatorio	Liderazgo pedagógico y estrategias colaborativas	2
Seminario de Grado en Educación	Investigación reflexiva en la práctica	Especializada	Electivo	Didáctica de la Biología y Práctica Pedagógica – Didáctica de la Química y Práctica Pedagógica – Investigación en Educación	5
Inglés IV		Complementaria	Obligatorio	Inglés III	3

Artículo Final

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de formación entrarán en vigencia a partir de la cohorte 2020, y en consecuencia, sus disposiciones serán aplicables a todos/as los/as estudiantes que ingresen a partir de tal momento al Programa de estudios conducentes al Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales, Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y al Título Profesional de Profesor de Educación Media en Biología y Química.

Artículo transitorio

Los/as estudiantes que hayan ingresado al Programa de estudios conducentes al Grado académico de Licenciado/a en Ciencias Naturales, Licenciado/a en Educación Media con mención en Ciencias Naturales y al Título Profesional de Profesor de Educación Media en Biología y Química con anterioridad a la dictación y vigencia del D.U N°0016478, de 2020, podrán solicitar adscribirse al Reglamento y Plan de Formación aprobado por dicho acto administrativo, para lo cual deberán solicitarlo al/a la Decano/a respectivo/a, quien resolverá, previo informe del Director/a de la Escuela correspondiente.

Los/as Decanos/as arbitrarán las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los/as estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Formación anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Facultad de Ciencias.
9. Facultad de Filosofía y Humanidades.
10. Dirección Jurídica.
11. Oficina de Títulos y Grados.
12. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.